

RESOLUCION No. 001

(10 de Febrero de 2021)

Por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria virtual de **FASUT**. La Junta Directiva de **FASUT**, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere los artículos 97, 102 , 103, y 129 de los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 99 y 103 del Estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva convocar a los asociados hábiles a Asamblea General Ordinaria virtual , con el propósito de analizar la gestión realizada y proyectar las políticas de **FASUT** para el siguiente periodo.
2. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 10 de Febrero de 2021, según Acta No.375 se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria Virtual.
3. Que corresponde a la Junta Directiva preservar la identidad de los asociados al Fondo de Empleados

RESUELVE:

ARTICULO 1º CONVOCATORIA: Se aprobó convocar la Asamblea General Ordinaria Virtual de Asociados para el sábado 6 de Marzo de 2021, a partir de las 7:30 am mediante la plataforma

ZOOM en el link https://us02web.zoom.us/meeting/register/tZcsc-urpzojE9ehiEw17_VICVcNII8qKN8M.

ARTICULO 2º.- ASOCIADOS HABLES: Son asociados hábiles aquellos inscritos en el registro social de **FASUT**, quienes al día 10 de febrero de 2021, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con **FASUT**, es decir, aportes sociales, servicio de crédito, servicios de salud, olivos, servicio emergencia regional y actividades de recreación.

ARTICULO 3º ASOCIADOS INHABLES: El comité de control social verificara la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados con carteleras fijadas en la Universidad Tecnológica de Pereira y en las instalaciones del Fondo de Empleados con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrara la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito al correo electrónico controlsocialfasut@gmail.com o ante el mismo Comité de Control Social, dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos. En todo caso, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan, reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados de FASUT.

ARTICULO 4º ORDEN DEL DIA: El orden del día a proponer a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL , es el siguiente:

1. Verificación del Quórum
2. Himno de los Fondo de Empleados
3. Un minuto de silencio por el Asociado James Patiño y familiares de asociados de Fasut que hayan fallecido.
4. Lectura del Informe de la comisión verificadores del acta anterior.
5. Lectura y Aprobación del Orden del Día
6. Instalación de la Asamblea, Doctor Diego Osorio Jaramillo – Presidente Junta Directiva
7. Elección de presidente y secretario de la Asamblea General
8. Aprobación de Reglamento de la Asamblea General
9. Designación de Comisiones
 - a. De Revisión y Aprobación del Acta
 - b. Nombramiento y escrutinio
 - c. De proposiciones y recomendaciones
10. Presentación de Informes de órganos de Administración y Control
 - a. Junta Directiva
 - b. Gerencia Informe Gestión Social y Económica
 - c. Comité de Control Social
 - d. Otros comités
11. Informe y dictamen Revisoría Fiscal
12. Estudio y Aprobación de Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2020
13. Estudio y aprobación del proyecto de distribución de excedentes

14. Elección órganos de Administración y Aceptación de cargos
 - a. Junta Directiva periodo 2021– 2023
 - b. Comité de Control Social periodo 2021 - 2023
 - c. Comité de Apelaciones 2021– 2023
15. Propositiones, recomendaciones y conclusiones
16. Clausura

ARTICULO 5º CONDICIONES PARA ELECCION MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Teniendo en cuenta que se realiza elección para la conformación de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del estatuto vigente de FASUT, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a un (1) año continuo, contabilizado hasta la fecha de realización de la asamblea en que aparece candidatizado
2. Acreditar un mínimo de ochenta (80) horas de educación en economía solidaria o comprometerse a recibirla dentro de los tres (3) mes siguiente a su elección debidamente certificado por una entidad autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias o quien haga sus veces
3. Haber demostrado interés a favor del progreso del Fondo de Empleados.
4. Tener disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones y capacitaciones que convoque el FASUT, necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

5. Tener capacidades, aptitudes, conocimientos, integridad, ética y destreza de quienes ejercen la representatividad para su correcto desempeño
6. En caso de ser reelegido haber demostrado alto desempeño y cumplimiento de sus funciones.
7. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.
8. No haber sido sancionado con suspensión de derechos y servicios sociales durante los dos (2) últimos años por el organismo encargado de la Inspección, Control y Vigilancia del Fondo de Empleados o por el organismo competente, ni por el mismo Fondo de Empleados, teniendo en cuenta el régimen disciplinario interno.
9. No haber sido condenado por penas privativas de la libertad por delitos contra el erario público
10. No estar incurso dentro de alguna de las incompatibilidades e inhabilidades imprevistas en los estatutos.
11. Estar al corriente con las obligaciones crediticias pendientes con FASUT y demás entidades donde tenga obligaciones, para lo cual autorizará la consulta en las centrales de riesgo.
12. No tener antecedentes penales y disciplinarios en la última institución pública o privada donde haya laborado, como tampoco presentar malos antecedentes crediticios y comerciales.

PARAGRAFO 1: El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de este artículo, antes de que se produzca la

inscripción como candidato en las planchas para la Junta Directiva y al Comité de Control Social, la plancha y sus anexos (candidatos principales y suplentes) se deberá enviar en un documento PDF al correo electrónico controlsocialfasut@gmail.com a más tardar el 1 de Marzo de 2021 hasta las 7:00 pm, los documentos que acrediten el lleno de los requisitos contemplados con los soportes correspondientes. En las listas o planchas, una misma persona no podrá aparecer postulada en más de una plancha, como tampoco podrá integrar dos organismos diferentes porque su inclusión anula la elección. Cada plancha presentada llevará al lado de cada nombre la firma del postulado, que acepta y se compromete al fiel cumplimiento de su labor.

PARAGRAFO 2: Los integrantes de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponga la ley los estatutos.

PARAGRAFO 3. La asamblea general deberá tener en cuenta el cumplimiento de los anteriores requisitos por parte del asociado elegido en forma rigurosa así como su capacidad y actitudes personales, conocimientos, integridad ética, y destreza para ejercer el cargo para el cual se elige

PARAGRAFO 4. El método de elección será definido por la asamblea general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 del estatuto vigente del FASUT

ARTICULO 6°. LIBROS Y DOCUMENTOS: Los libros, estados financieros y documentos se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas de FASUT ubicada en la Calle 19 No. 8-34 Of. 205 en Pereira a partir del 22 de febrero de 2021 EN

HORARIO DE 9:00 am a 5:00 pm e Lunes a Viernes, previa cita coordinada en el correo fasut@utp.edu.co.

ARTICULO 7°. ASISTENCIA: En el Artículo 17 del estatuto vigente se establece como deber de los asociados literal 16 “Asistir a las reuniones y demás eventos a que se les cite, a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias o elegir los delegados y desempeñar fielmente los cargos dignatarios de dirección y vigilancia en el Fondo de Empleados para los que sea nombrado”.

ARTICULO 8°. PARTICIPACION MEDIANTE PRESENTACION POR PODER. Según el Artículo 106. Por regla general la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados estos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado con las formalidades previstas en la Ley y las señaladas en la respectiva convocatoria de Asamblea. El poder debe ir dirigido al Representante Legal en el que conste el nombre del autorizado y confirmado por el representado.

Ningún asociado podrá recibir más de Un (1) poder y los integrantes Junta Directiva, Comité de Control Social, El Representante Legal y los trabajadores del FASUT no podrán recibir poderes.

PARAGRAFO. Los poderes se recepcionan en el correo electrónico fasut@utp.edu.co o en las instalaciones de FASUT hasta el 3 de Marzo de 2021 a las 12 m.

ARTICULO 9°. MULTAS Y DEMÁS SANCIONES PECUNIARIAS
Según el Artículo 51 del estatuto vigente, “La Junta Directiva podrá imponer multas a los asociados en los siguientes casos:

1. Inasistencia, sin causa justificada, a dos (2) reuniones continuas de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias.
2. Por negarse reiteradamente, a cumplir comisiones o encargos que le sean conferidos.
3. Inasistencia, sin causa justificada, por segunda vez, o por negarse a participar en los eventos de capacitación en Economía Solidaria.
4. La Junta Directiva tiene facultad para determinar otras causas.

Para la imposición de ésta, la Asamblea General conformará de su seno un comité para adelantar breve y sumariamente una investigación dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes a la realización de la Asamblea General

El valor de las multas por incumplimiento a eventos será de 5% (\$ 45.426 pesos) de un salario mínimo mensual vigente. El valor de las multas por incumplimiento a eventos se destinará para incrementar el Fondo de Bienestar Social, según la política establecida por la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá sancionar a los asociados pecuniariamente en los eventos en los que sea convocado y haya aceptado participar, hasta el valor en que se haya incurrido para su participación. Para el efecto, bastará con el informe del responsable del evento y en todo caso, salvo que se demuestre por el asociado su inasistencia por fuerza mayor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Igualmente, los reglamentos de los diferentes servicios o comités, así como los diversos contratos que suscriba el asociado con el Fondo, podrán establecer sanciones pecuniarias, tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias, reintegros de gastos causados por la no asistencia a los eventos y demás cobros por incumplimiento de las obligaciones económicas”.

ARTICULO 10°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los diez (10) días del mes de febrero del dos mil veintiuno (2.021)

DIEGO OSORIO JARAMILLO
Presidente Junta Directiva
(original firmado)

GLORIA INES MUÑOZ AGUDELO
Secretaria Junta Directiva
(original firmado)